



Servicio Comunitario



Facilitador: Licdo. Marcel Doubront

Presentación del curso

¿Qué es un proyecto comunitario?

Es toda actividad realizada alguna en las comunidades, a fin de resolver alguna problemática o anomalía existente en la comunidad, poniendo de manifiesto todos los aprendizajes adquiridos durante nuestra formación Formal, No Formal, e Informal, generando de este, un aprendizaje significativo y el fortalecimiento de nuestra sociedad



1. toda actividad realizada alguna en las comunidades, a fin de resolver alguna problemática o anomalía existente en la comunidad



2. poniendo de manifiesto todos los aprendizajes adquiridos durante nuestra formación Formal, No Formal, e Informal.



3. generando de este, un aprendizaje significativo y el fortalecimiento de nuestra sociedad



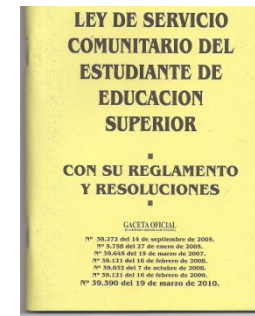
El servicio comunitario como requisito para la obtención del título de pregrado:

El servicio comunitario es un curso modalidad seminario, el cual es requisito indispensable para obtener el título de pregrado en cualquier casa de estudios universitarios.

:



Art 135. Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión deben prestar servicios a la comunidad de acuerdo a las condiciones que dicte la ley



2005



13 de abril del 2007

Es importante hacer referencia que el Servicio Comunitario es un curso inherente para la obtención del título de pregrado

- **51503 Para la Carrera de Educación Integral**
- **32287 Para la Carrera de Administración Mención Recursos Materiales y financieros**
- **31743 Para la Carrera de Educación Preescolar**



Semana	Unidad	Contenido	Actividad Pendiente
1 (25/06)	0	Discusión de contrato	Marco Legal
2 (2/07)	I	Marco Legal	Aspectos Metodológicos y sociales del servicio Comunitario (Diagnostico – Ejecución)
3 (9/07)	II	Aspectos Metodológicos y sociales del servicio Comunitario (Diagnostico – Ejecución)	Inducción para la realización de Informes
4 (16/07)	III	Inducción para la realización de Informes	Pasos para la realización del Informe de S.C.
5 (23/07)	IV	Pasos para la realización del Informe de S.C.	Taller
6 (20/08)	V	Taller	Cierre- Entrega de Credenciales – Condiciones para la realización del proyecto comunitario
7 (27/08)	VI	Cierre- Entrega de Credenciales – Condiciones para la realización del proyecto comunitario	

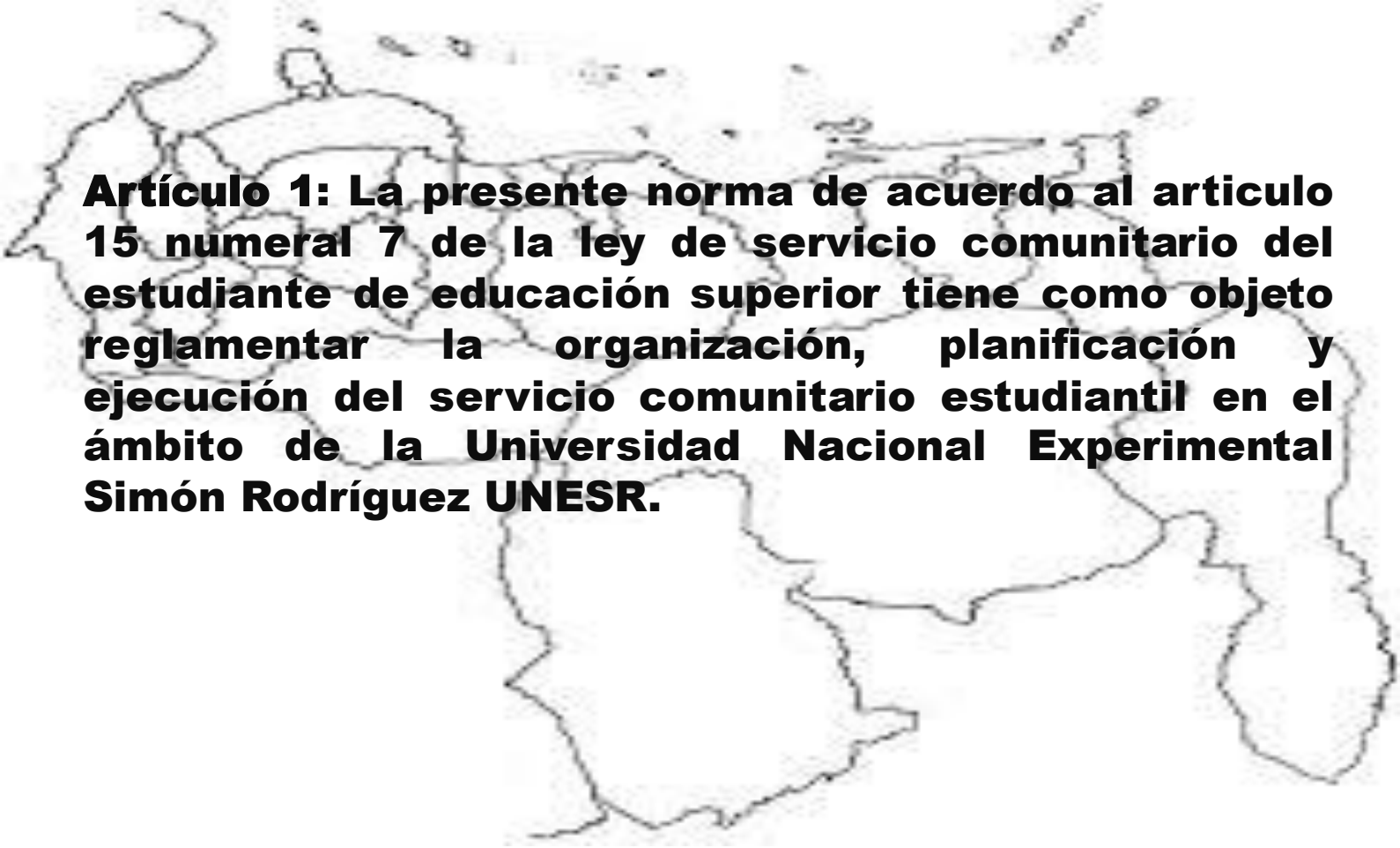


NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DE LA UNESR



DE LA NATURALEZA Y FINES DEL SERVICIO COMUNITARIO

CAPÍTULO I



Artículo 1: La presente norma de acuerdo al artículo 15 numeral 7 de la ley de servicio comunitario del estudiante de educación superior tiene como objeto reglamentar la organización, planificación y ejecución del servicio comunitario estudiantil en el ámbito de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez UNESR.

Alcance

Artículo 2: Estas normas establecen las bases que rigen la organización y funcionamiento del Servicio Comunitario del estudiante de la UNESR, regulando los aspectos técnicos, administrativos y las interrelaciones vinculadas a la prestación del servicio comunitario por parte del estudiantado y del personal docente y de la comunidad



Objetivos

Artículo 3: Son objetivos del servicio comunitario.

1. Integrar a la UNESR con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana.
2. Enriquecer la actividad universitaria a través del aprendizaje servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación Formal, No Formal, e Informal, en pro de la construcción de una mejor sociedad y del bien común.
3. Fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
4. Promover el desarrollo de iniciativas orientadas a fortalecer la articulación con la Sociedad en general o con instituciones para la elaboración de Planes, Programas y Proyectos que propicien soluciones a problemas de la comunidad.
5. Trabajar en sintonía y en el fortalecimiento del plan de la patria (2013-2019), en aras de consolidar el proceso emancipador Bolivariano y en pro del Buen Vivir.



Ámbito

Artículo 4: El Servicio Comunitario tendrá su ámbito de aplicación en todo el territorio nacional, en donde la UNESR desarrolle actividades, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier área del país

Definiciones

Artículo 5: A los efectos de la mejor interpretación de estas normas se entiende por:

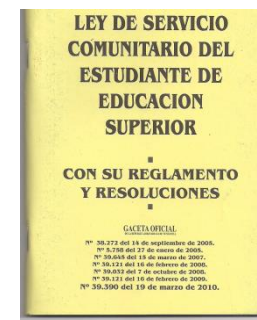
Servicio Comunitario: al conjunto de actividades atendidas bajo la modalidad de Proyecto, realizada por los participantes de Educación Universitaria, en un estimado de 120 horas bien sean en actividades culturales, deportivas, humanísticas, técnicas o científicas en beneficio de la comunidad a fin de lograr los objetivos planteados en pro del bienestar común.

Carpeta de Proyectos Nacionales: son todos los proyectos de servicio comunitario de mayor impacto social que serán seleccionados para ser aplicado o reproducido a nivel nacional por su experiencia exitosa.

Facilitador Vocero: todos los docentes de la UNESR que presenten proyectos ante la Coordinación de Servicio Comunitario, tendrán el deber de acompañar y evaluar al participante durante la trayectoria del servicio comunitario.

Práctica Comunitaria: son las actividades de servicio comunitario que realizan los estudiantes “Prestadores de Servicio Comunitario” designados en un determinado Proyecto. Pueden ser realizadas en grupo o de manera individual. Cada proyecto definitivo puede estar compuesto por una o más prácticas comunitarias.

Artículo 6: Las presentes normas tienen su fundamento legal en los principios establecidos en el Artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Bolivariana, los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades y la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, así como en los Planes de Desarrollo Nacional.



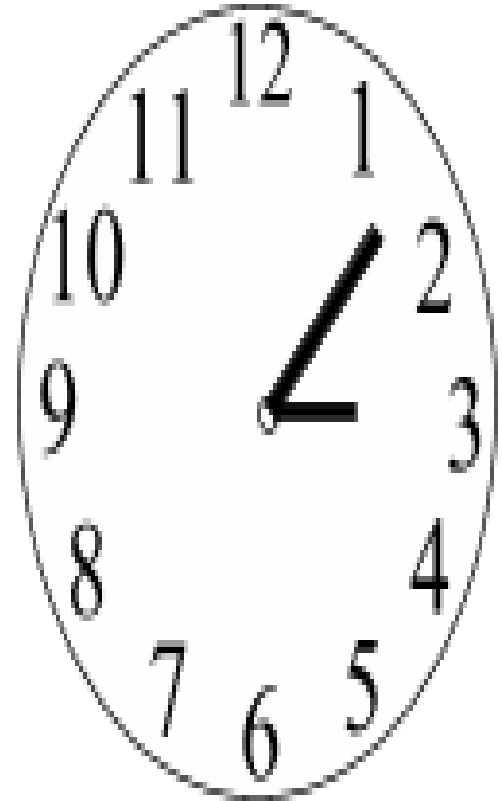
CAPÍTULO 2 PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 8: La prestación del servicio comunitario estudiantil requiere que el participante cumpla con más del 70% dentro de los ciclos regulares de las carreras de la UNESR. Se cumplirá a través de proyectos, elaborados en atención a la satisfacción de necesidades colectivas detectadas en una localidad y deberá estar diseñado para afianzar los conocimientos adquiridos por los estudiantes durante su formación académica, fomentando actitudes de trabajo en equipo y compromiso social.

Artículo 11: La UNESR a través de la Dirección Nacional de Interacción Comunitaria creara la coordinación del Servicio Comunitario en cada uno de los núcleos, la cual estará bajo la tutela de la Subdirección de Interacción Comunitaria Cultura y Deportes. Esta Coordinación será la responsable de la planificación, ejecución, supervisión y divulgación de las actividades inherentes a la prestación del servicio comunitario de los (las) participantes. También seleccionará los proyectos de mayor impacto social para conformar la carpeta de proyectos que tendrá la UNESR para ser reproducido a nivel nacional y presentarlos para su difusión a través de diferentes medios

Duración del Servicio Comunitario

Artículo 12: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria, el servicio comunitario tendrá una duración mínima de 120 horas académicas.



Dirección de Nacional de Interacción Comunitaria

Artículo 14: La Dirección Nacional de Interacción Comunitaria velará por el buen funcionamiento del servicio comunitario en cada uno de los núcleos, haciendo cumplir la Ley de Servicio Comunitario y las normas internas que rigen la prestación de servicio comunitario de la Unesr. La Dirección Nacional de Interacción Comunitaria en materia de servicio comunitario tendrá entre sus Obligaciones:



1. Generar directrices para el buen funcionamiento y coordinación del servicio comunitario a nivel nacional.
2. Crear la carpeta de proyectos nacionales con todos aquellos proyectos enviados por los núcleos que hayan demostrado impacto social.
3. Planificar con entes internos y externos a la UNESR publicaciones, ferias, eventos o encuentros para difundir promover y socializar los proyectos comunitarios de mayor impacto social.
4. Recibir y enviar información oportuna respecto a los diferentes aspectos que involucran el desarrollo del servicio comunitario, proyectos y sus requerimientos puntuales para resolución de casos específicos
5. Reconocer el trabajo los facilitadores conjuntamente con el Vicerrectorado Académico a través de certificaciones académicas.
6. Impulsar las relaciones con los entes gubernamentales, instituciones públicas y privadas, asociaciones gremiales y consejos comunales para la ejecución de proyectos.
7. Presentar ante el Consejo Directivo las propuestas de designación de los coordinadores de servicio comunitario locales, presentada por los directores de núcleos.

La coordinación de Servicio Comunitario

Artículo 17: La coordinación del servicio comunitario coordina, ejecuta y evalúa los talleres obligatorios del servicio comunitario, recibe las postulaciones de los proyectos por parte de los facilitadores voceros o comunitario, velar por la inscripción de los participantes por el numero de proyectos y enviar todas las informaciones necesarias y a tiempo a la Dirección Nacional de Interacción Comunitaria.

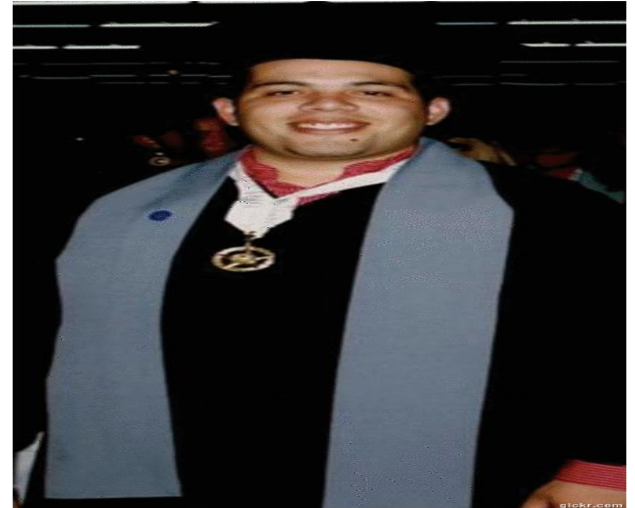
Son atribuciones de la coordinación

1. Enviar la información a tiempo de los proyectos y otras actividades.
2. Coordina, ejecuta y evalúa el taller de inducción del servicio comunitario
3. Crear la carpeta de proyecto.
4. Velar por el cumplimiento de la norma del Servicio Comunitario.
5. Dejar en alto el nombre de la UNESR.
6. Otras designadas en la ley.



Facilitadores voceros y/o comunitario

Artículo 18: son todos los docentes de la UNESR, que faciliten proyectos antes la coordinación del servicio comunitario, tendrán el deber de acompañar y evaluar al participante durante la trayectoria del servicio comunitario en las distintas comunidades y/o organizaciones públicas.



Son atribuciones de los facilitadores voceros y/o comunitarios, las siguientes:

- 1. Orientar al participante en la metodología y aspectos técnicos pertinentes al proyecto comunitario en ejecución.**
- 2. Cumplir con la entrega oportuna de las evaluaciones de los participantes.**
- 3. Brindar como mínimo, tres (3) asesorías en forma adecuada y oportuna al participante durante el desarrollo del servicio comunitario.**
- 4. El carácter gratuito y ético del servicio comunitario.**
- 5. Dejar en alto el nombre de la UNESR.**
- 6. Otras designadas en la ley.**

Artículo 19: En condiciones de emergencia social, el director(a) del núcleo y la Dirección Nacional de Interacción Comunitaria, conjuntamente con la unidad de apoyo, por vía de excepción tendrá entre sus atribuciones la potestad de incluir participantes voluntarios (as), en actividades que se consideren especiales y a través de informe emitido por dicha dirección se acreditarán las horas trabajadas según los formatos establecido por la Coordinación de Trabajo Comunitario. Del mismo modo las Coordinaciones del Servicio Comunitario podrán incluir participantes en actividades específicas vinculadas al apoyo en situaciones decretadas como emergencias, desastres, a nivel local o nacional





planificación

Artículo 20: El servicio comunitario se llevará a cabo mediante una planificación que comprende los ejes de investigación participativa de sensibilización y acción comunitaria. La primera puede instrumentarse mediante la inserción curricular del eje investigación social, a través del cual se integrarán las diversas áreas académicas del ciclo profesional mediante la incorporación de elementos comunes subyacentes, tales como técnicas y métodos de investigación participativa.

Artículo 21: Los proyectos comunitarios ejecutados serán presentados ante la Coordinación de Servicio Comunitario, facilitador vocero y la unidad de apoyo para ser aprobado. Los proyectos deben tener entre un mínimo de 1 participante y 5 participantes como máximo.

Artículo 22: El servicio comunitario consta de las siguientes etapas:

- 1. La plataforma conceptual que otorga el 70% de las unidades de crédito (UC) aprobadas en las distintas matrices curriculares de la UNESR.**
- 2. Fase de diagnóstico.**
- 3. Plan de trabajo.**
- 4. Práctica del proyecto de Servicio Comunitario.**
- 5. Seguimiento y evaluación.**
- 6. Presentación final y divulgación de los resultados del Trabajo Comunitario.**
- 7. Acta de evaluación final que serán firmada por el facilitador vocero (la) sub director (a) de Interacción Comunitaria cultura y deporte de cada núcleo y secretaria del núcleo.**



Artículo 23: Una vez inscrito el Servicio Comunitario el (la) participante deberá realizar y aprobar el taller obligatorio en el cual se presentarán los parámetros jurídicos, organizativos y científicos para la realización y buen desempeño del servicio comunitario.

Artículo 24: Cada proyecto presentado por la Coordinación del Servicio Comunitario deberá llevar dos (2) fases.

La primera fase: parte de socioindicadores donde se establece: la identificación de la comunidad y la presentación del diagnóstico participativo comunitario.

La segunda fase: debe describir la ejecución de la propuesta y el diseño del proyecto, conclusiones, aprendizajes adquiridos, recomendaciones y de divulgación.

Artículo 25: El (la) participante cumplidor (a) del Servicio Comunitario presentará un informe por escrito y dos copias digitales, siguiendo la estructura de presentación del Informe Final del Servicio Comunitario, éste puede contener, presentación de experiencias, sistematización de experiencia o propuesta de investigación adquiridas en las comunidades. Este informe será evaluado por el (la) facilitador(a) –vocero(a) y/o comunitario del proyecto para su aprobación o no.

Artículo 27: Son deberes de los (las) participantes como prestadores (as) del servicio comunitario:

1. Realizar el servicio comunitario como requisito para la obtención del título de educación universitaria. Dicha labor no sustituirá las practicas profesionales (prácticas docentes/pasantías, trabajo especial de grado) incluidas en los planes de estudios de la UNESR.

3. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios vigentes realizados por la UNESR.

5. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la coordinación y el (la) facilitador (a) – vocero o comunitario (a) del proyecto para el cumplimiento del servicio comunitario.

2. Inscribir el servicio comunitario según se establece en el artículo 18 de la presente norma, en un lapso no menor de tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses, lo que comprende un periodo académico.

4. Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.

6. Cumplir con el servicio comunitario según lo establecido en la ley que lo rige.

7. Cursar y aprobar el taller obligatorio planificado por el (la) Coordinador (a) del Servicio Comunitario, el cual comprende (8) módulos de inducción de ocho (16) horas académicas cada uno y deberá contar con los siguientes elementos:

Módulos:

1. Leyes y normativas.
2. Aspectos metodológicos para la formulación de proyectos comunitarios
3. Sensibilización social para el trabajo comunitario, historias locales, etc.
4. realización del taller y plenaria final

Artículo 30: Son obligaciones de los Participantes, las siguientes

- 1. Mantener una buena conducta apegada en el respeto mutuo.**
- 2. Apegarse a las normas de la institución.**
- 3. Responsabilidad con los demás participantes y con el proyecto de servicio comunitario.**
- 4. Cumplir con la formalidad para la prestación del informe final del proyecto de servicio comunitario.**
- 5. Dejar en alto el nombre de la UNESR**

Evaluación

Artículo 31: La evaluación de los proyectos debe cumplirse de acuerdo con las normas existentes en la UNESR, fundamentada en las actividades desarrolladas por el (la) participante en la organización del servicio comunitario. El seguimiento del proyecto será realizado por el facilitador (a) vocero (a) y/o comunitario quien lo calificara al final en término de “Aprobado” o “Reprobado”.

No Remuneración

Artículo 32: El servicio comunitario deberá prestarse sin remuneración alguna, de preferencia en comunidades organizadas, organismos o instituciones de carácter Público, y de manera complementaria en instituciones o empresas de carácter privado, principalmente en aquellas que cumplen una función de tipo social.

Acta Final

Artículo 33: La Subdirección de Interacción Comunitaria Cultura y Deportes emitirá el acta final de evaluación del servicio comunitario, firmada por el facilitador (a) vocero (a) y/o comunitario y el Director del Núcleo, para ser certificada por la Subdirección de Secretaría. La misma se hará por triplicado de manera que sea:

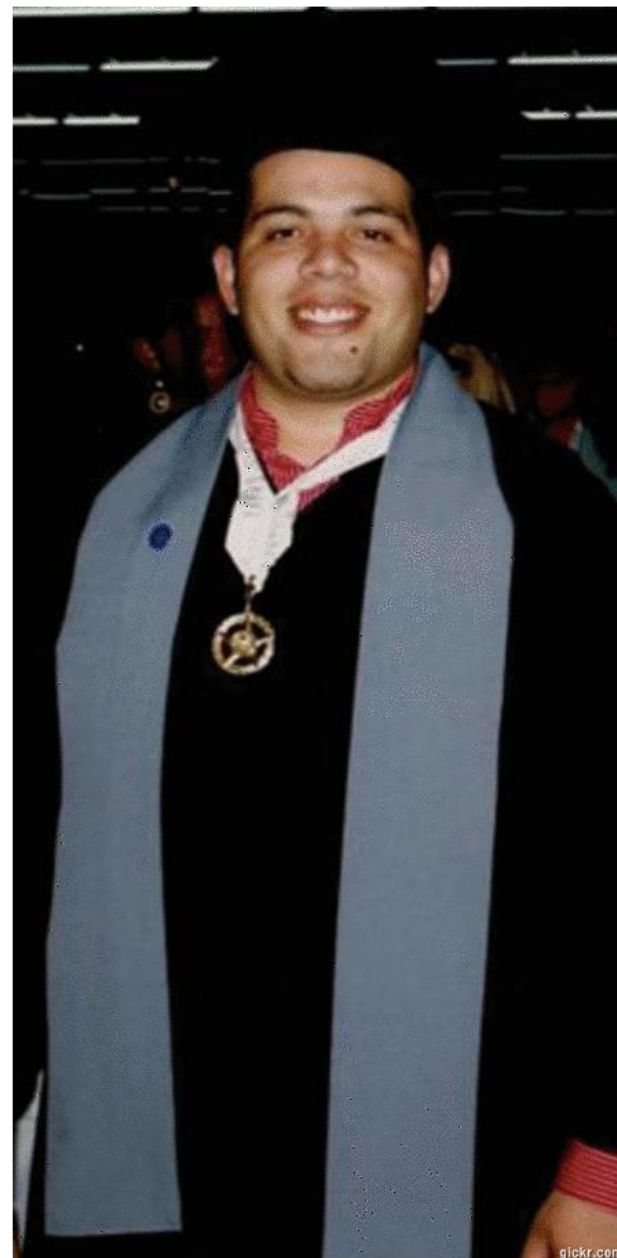
(1) copia Control de Estudio del Núcleo (1) para el participante y (1) para el facilitador vocero.

De los facilitadores

Artículo 35: Podrán ser facilitadores voceros todos los docentes e investigadores que deseen incorporarse al servicio comunitario. El facilitadores voceros y/o comunitario podrá participar en un máximo de 3 proyectos del servicio comunitario con un máximo de (12) horas académicas en otras actividades.

(en caso de el facilitador desee anexar mas grupos del tope máximo, este dirigirá por escrito su intención mediante una exposición)

Artículo 36: El facilitador (a) vocero (a) y/o comunitario tendrá un reconocimiento académico que se expresa en una certificación firmado por la Dirección Nacional de Interacción Comunitaria y el Vicerrectorado Académico. Tramitado una vez entregue sus actas finales del Servicio comunitario.



Capítulo 7

De las Infracciones y De las Sanciones.

Infracciones

Artículo 37: A los efectos de esta norma serán considerados infractores las instituciones de educación universitaria, el personal académico y los prestadores del servicio comunitario, que incumplan con las obligaciones establecidas para el desarrollo del Servicio Comunitario.

Sanciones

Artículo 38: El personal académico, administrativo y los estudiantes de que incumplan esta normativa, estarán sometidos a la observancia de todas las normas vigentes, relativas al cumplimiento de sus obligaciones en las cuales se desarrolla el servicio comunitario y a las normas



FELIZ DÍA DE LA JUVENTUD

preguntas

